





NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 Cynthia Guadalupe Delgado Caicedo, OCHO) Diego Patricio Bracho Reyes,  
2 NUEVE) Blanca Marcela Villarreal Rodríguez, DIEZ) Álvaro Rolando Lucero  
3 Romero; y, ONCE) José Benjamín Rosero Estrada, ecuatorianos, domiciliados en  
4 San Gabriel, Santa Martha de Cuba y Tulcán, Provincia del Carchi. Los  
5 comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima  
6 de Transporte de Carga Pesada y Comercio Exterior, la misma que se registrará de  
7 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- NATURALEZA, NOMBRE,  
8 DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO  
9 PRIMERO.- La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley Compañías,  
10 los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de Trabajo  
11 debidamente legalizado.-ARTICULO.- SEGUNDO.- Se denominará  
12 TRANSPORTE PESADO & COMERCIO EXTERIOR INTRAPECOS DEL  
13 ECUADOR Sociedad Anónima. Tiene su domicilio principal en la ciudad de San  
14 Gabriel, Provincia del Carchi, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en  
15 cualquier lugar de la República o del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- El  
16 Objeto Social de TRANSPORTE PESADO & COMERCIO EXTERIOR  
17 INTRAPECOS DEL ECUADOR Sociedad Anónima, es la prestación de servicio  
18 público permanente de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, utilizando  
19 para ello, vehículos tipo volquetes, camión, mulas, trailer o de cualquier otro tipo,  
20 ya sea de propiedad de la Compañía, de los Accionistas, arrendados o alquilados,  
21 de conformidad a las autorizaciones que reciba de los Organismos competentes  
22 de Tránsito. Podrá actuar como Agente o Representante de empresas nacionales  
23 o internacionales, pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o por  
24 constituirse mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales.  
25 Adicionalmente, podrá prestar los servicios de Comercio Exterior e intervenir en  
26 actos de comercio civil y mercantil como importación, distribución y venta de  
27 partes, piezas automotrices, automotores y anexos Movilización y  
28 comercialización a nivel nacional e internacional de mercaderías en general.



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1  
2 Celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y  
3 abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Para el efecto,  
4 podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que fueren  
5 afines a su Objeto Social, sin más límites que los establecidos por la Ley, los  
6 Reglamentos y el presente Estatuto, para el adecuado cumplimiento de sus fines.-  
7 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará  
8 CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo  
9 podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de  
10 Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la  
11 Compañía.- **SEGUNDA: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**  
12 **ARTICULO QUINTO.-** El Capital suscrito de la compañía de TRANSPORTE  
13 PESADO & COMERCIO EXTERIOR INTRAPECOS DEL ECUADOR Sociedad  
14 Anónima. es de MIL SETECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América,  
15 dividido en Mil Setecientas Acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada  
16 una en concordancia con lo que menciona el Artículo Ciento Sesenta y Uno, de la  
17 Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán emitidas en Libros  
18 talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la  
19 Compañía. Las mismas que estarán representadas por los Títulos de Acciones.-  
20 **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas,  
21 así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que  
22 ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.- **ARTICULO**  
23 **OCTAVO.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo  
24 contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez  
25 y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito  
26 y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán  
27 única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre.- **ARTÍCULO**  
28 **NOVENO.-** En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo  
que dispone la Ley - **ARTÍCULO DÉCIMO -** Las acciones son indivisibles, para el

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCAN

Dña. Pamela Pérez Cárdenas



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 caso de copropiedad se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

2 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** El tenedor de las acciones que aparezca como

3 propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de

4 Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que

5 dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los accionistas

6 tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de

7 sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- **TERCERA.- DE LA**

8 **ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

9 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. -** El orden jerárquico de la

10 dirección y administración de la compañía TRANSPORTE PESADO &

11 COMERCIO EXTERIOR INTRAPECOS DEL ECUADOR Sociedad Anónima, es el

12 siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los

13 deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.- **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se integra con todos los accionistas

15 legalmente convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos.

16 Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son

17 obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hubieren asistido,

18 salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley.- **ARTÍCULO**

19 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo

20 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

21 finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona el Artículo

22 Doscientos Treinta y Cuatro, de la Ley de Compañías, previa convocatoria del

23 Presidente o del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se

24 reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente o del Gerente General,

25 a pedido de los Comisarios o de los socios que representen por lo menos un

26 veinticinco por ciento del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta

27 General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso

28 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 Compañía y por comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de  
2 anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a  
3 tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las  
4 oficinas de la compañía en su domicilio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Es  
5 válida la Junta General que se reúna en conformidad con lo establecido en el  
6 Artículo Doscientos Treinta y ocho, de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales no podrá tratarse otros asuntos, que  
8 aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad. **ARTÍCULO**  
9 **DECIMO NOVENO.-** El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del capital  
10 pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará  
11 constituido con el número de accionistas asistentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las  
12 Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del  
13 Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los  
14 estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en el Artículos  
15 Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **PRIMERO.-** Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder  
17 otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario  
18 de la compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta  
19 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la Junta  
20 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los  
21 votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se  
22 prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las  
23 acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen. **ARTICULO**  
24 **VIGÉSIMO CUARTO-** Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o  
25 la persona que subroge. Firmando juntamente con el Presidente, autenticará las  
26 Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo  
27 receso para su redacción y posterior aprobación.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
28 **QUINTO -** El Presidente de la Compañía o quien lo subroge, será el Presidente



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las Actas  
2 de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el  
3 anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y  
4 sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta.- **ARTICULO**  
5 **VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a  
6 mas de las expuestas en el Artículo Doscientos Treinta y uno de la Ley de  
7 Compañías, son: a) Nombrar y remover a los directivos de la Compañía; b)  
8 Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los  
9 directivos, administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la  
10 distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las  
11 acciones; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre  
12 la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar las  
13 normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y  
14 operativamente.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El  
15 Presidente de la compañía, podrá ser o no socio de la Compañía y será elegido  
16 por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser  
17 reelegido indefinidamente. Tendrá competencia administrativa en todos los lugares  
18 que opere la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de  
19 los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a)  
20 Representar por sí solo legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, con  
21 amplios poderes en todo lo relacionado con su giro o tráfico, con sujeción a los  
22 presentes Estatutos y sin perjuicio de la representación legal que también la ejerce  
23 el Gerente General. b) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el  
24 cumplimiento de la finalidad social. c) Suscribir los títulos de acciones conforme lo  
25 estipulado en el Artículo seis de los presentes Estatutos. d) Llevar a cabo y  
26 verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. e) Ejecutar y  
27 hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. f) Planificar y controlar  
28 las actividades de la Compañía g) Desarrollar programas de capacitación y



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tecnificación del personal. h) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. i) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía. j) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General. k) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. l) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; m) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General, y, m) Presentará una Memoria Anual de las actividades de la Compañía.-ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, podrá o no ser socio de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta cuando la Junta General designe al titular.- ARTICULO TRIGÉSIMO ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subroque, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la representación legal de la Compañía sin perjuicio de la representación legal que también la ejerce indistintamente el Presidente y ambos tienen todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN  
Dña. Gabriela Pérez



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

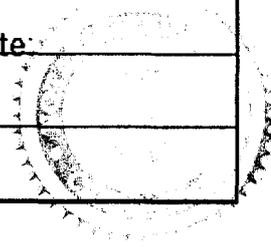
1 sueldos y salarios de los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa; f)  
2 Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los  
3 negocios de la Compañía; g) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y  
4 todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; h)  
5 Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la  
6 república o el extranjero; i) Cumplir cabalmente con lo que dispone el Artículo  
7 Cuatrocientos Cuarenta de la Ley de compañías; j) Presentar a la Junta General  
8 la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; k) Tendrá todas las  
9 demás atribuciones que les señale la Ley, en especial el Artículo Doscientos  
10 Sesenta y Tres de la Ley de Compañías.- **CUARTA.- DE LOS COMISARIOS**  
11 **Y AUDITORES.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de  
12 Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá  
13 también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la  
14 Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán o  
15 no ser socios de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente.-  
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los Comisarios deberán ser especial y  
17 señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas.- **ARTICULO**  
18 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales  
19 cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos  
20 a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área  
21 contable y fiscal.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones  
22 específicas de los Comisarios. a) Fiscalizar en todas sus partes la  
23 administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio  
24 del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el  
25 Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la  
26 Junta General de Accionistas; d) Proponer motivadamente la remoción de los  
27 administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la  
28 administración con su respectivo informe. El no cumplir con este mandato le



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en el Artículo  
2  
3 Doscientos Setenta y Nueve de la Ley de Compañías.- **QUINTA.-**  
4 **BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO**  
5 **TRIGÉSIMO QUINTO.**-La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o  
6 desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el  
7 Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios.-**ARTICULO**  
8 **TRIGÉSIMO SEXTO.**- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las  
9 utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de  
10 establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de  
11 éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo  
12 caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.-**ARTICULO**  
13 **TRIGÉSIMO SEPTIMO.**- El año económico comenzará el primero de enero y  
14 terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **SEXTA.- DE LA**  
15 **LIQUIDACIÓN: ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- A la terminación del plazo, si  
16 no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación  
17 de la Compañía **TRANSPORTE PESADO & COMERCIO EXTERIOR**  
18 **INTRAPECOS DEL ECUADOR** Sociedad Anónima. Se sujetará las disposiciones  
19 legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la  
20 Junta General de Accionistas de la Compañía.- **SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y**  
21 **CANCELACIÓN DEL CAPITAL:** Los Comparecientes declaran que se encuentra  
22 suscrito en su totalidad el Capital social de la Compañía **TRANSPORTE**  
23 **PESADO & COMERCIO EXTERIOR INTRAPECOS DEL ECUADOR** Sociedad  
24 Anónima de la forma abajo detallada, el capital pagado se encuentra depositado  
25 en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña y el  
26 capital por pagar se lo cancelará dentro de los **CIENTO OCHENTA** días  
27 subsiguientes, conforme dispone la Ley de Compañías vigente:  
28

12/10/18  
12/10/18





NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR
		SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
1					
2					
3	✓ Gustavo Beltrán Obando	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
4	✗ Raul Diaz Pezo	200	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
5	✓ Segundo Moreno Huacha	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
6	Hugo Benavides Rueda	200	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
7	✓ Alex Torres Barreno	300	\$ 300,00	\$ 150,00	\$ 150,00
8	✓ Antonio Lucero Rosero	200	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
9	✓ Cynthia Delgado Caicedo	200	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
10	✓ Diego Bracho Reyes	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
11	✓ Blanca Villarreal Rodriguez	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
12	✓ Alvaro Lucero Romero	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
13	✓ José Rosero Estrada	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
14					
15	<b>TOTALES</b>	<b>1.700</b>	<b>\$1.700,00</b>	<b>\$850,00</b>	<b>\$850,00</b>

**OCTAVA.**- Los socios recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.-

**NOVENA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

**NOVENO.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO.**- La reforma del Estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.**-

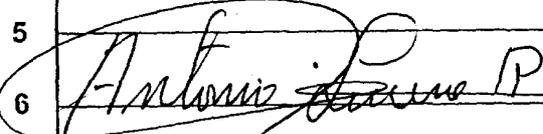
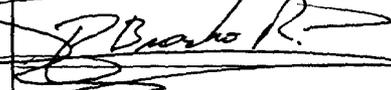
La Compañía en lo relacionado con el transporte terrestre, se someterá a la Ley de tránsito y Transporte de Terrestres y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos; deberán en forma previa cumplirlas.- **DECIMA.**- En todo aquello que no se

hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.- Hasta aquí la minuta, que elaborada y

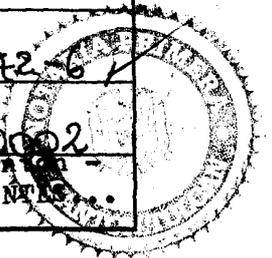


NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

0000000

1		C.C: 060022349-9
2		C.V: 130-0369
3		
4		
5		C.C: 040006424-2
6		C.V: 224-0001
7		
8		
9		
10		C.C: 040114799-6
11		C.V: 246-0004
12		
13		C.C: 100121957-3
14		C.V: 102-0013
15		
16		
17		
18		C.C: 040159065-8
19		C.V: 194-0003
20		
21		C.C: 100250151-6
22		C.V: 120-0018
23		
24		
25		
26		C.C: 040114742-6
27		C.V: 70-0002
28	f) Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán.- Lo enmendado.Vale. SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES.	

CANTON





NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

firmada por el Doctor Eduardo Flores Arias, con Matrícula número Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres del Colegio de Abogados de Pichincha, y la misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se agrega a la matriz para insertarlos en los testimonios, que se confieran de este instrumento los siguientes documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la Superintendencia de Compañías y el Depósito Bancario legalmente certificado de este instrumento, se cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cuál, firman conmigo en unidad de acto.

De todo lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.

*[Handwritten signature]*

C.C: 040049435-7

C.V: 95-0006

*[Handwritten signature: Raúl P. Díaz P.]*

C.C: 040054093-6

C.V: 45-0005

*[Handwritten signature: Segundo M. ...]*

C.C: 040068150-8

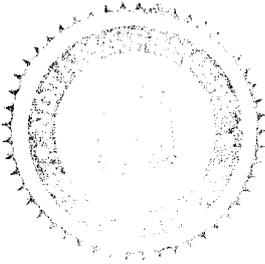
C.V: 24 L-0001

*[Handwritten signature]*

C.C: 040060938-4

C.V: 44-0002

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7038997

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** TORRES BARRENO ALEX EUDORO

**Fecha de Reservación:** 17/01/2005 08:54:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HATENTIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE PESADO & COMERCIO EXTERIOR INTRAPECOS DEL ECUADOR S.A.  
Aprobado

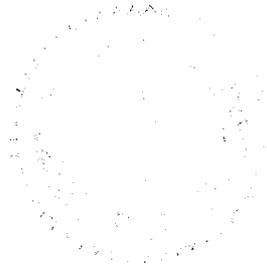
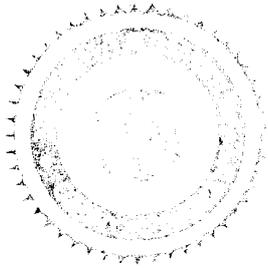
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 18/05/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

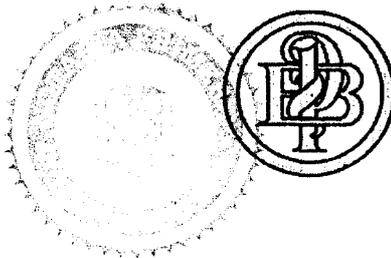
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Katya Gaibor de Coronel**  
**Delegada del Secretario General**

REG. COM. INTRAPECOS  
  
Dra. Janina Pérez Cane



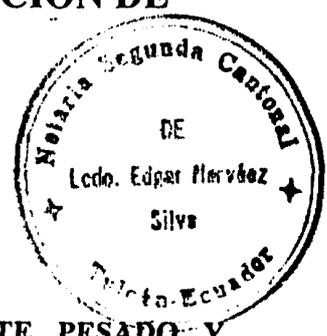
0000008



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tulcán a 05 de mayo de 2005



### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N. 407555499, los señores **TRANSPORTE PESADO Y COMERCIO EXTERIOR, INTRAPECOS DEL ECUADOR S.A.** consignó en este Banco, un depósito de **USD. 850.00 ( OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES )**, para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **INTRAPECOS DEL ECUADOR**. Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR EN USD
Gustavo Beltrán Obando	50.00
Raúl Díaz Pozo	100.00
Segundo Moreno Huancha	50.00
Hugo Benavides Rueda	100.00
Alex Torres Barreno	150.00
Antonio Lucero Rosero	100.00
Cynthia Delgado Caicedo	100.00
Diego Bracho Reyes	50.00
Blanca Villarreal Rodríguez	50.00
Alvaro Lucero Romero	50.00
José Rosero Estrada	50.00
<b>TOTAL</b>	<b>850.00</b>

Atentamente,

NOTARIA 2da CANTÓN TULCÁN

*[Signature]*  
Dra. Janeth Irujo

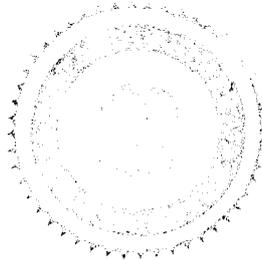
*[Signature]*  
Patrio Tobo

*[Stamp]*  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Tulcán

RAZON: De conformidad con el numeral 5to. del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo N° 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE, que la fotocopia es igual al original que se exhibe.

Tulcán, a 16 de Junio del 2005.

EL NOTARIO  
  
Edgar Narváez Sibero



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 04DD34099-5  
 DIAZ POZO RAUL CLEMENTE  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 01 MATO 1955  
 001- 0072 02222 M  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1955



ECUATORIANA\*\*\*\*\* YAB4474242  
 CAGADO GUEBIA ESPERANZA TRUJA CUNGUAN  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LUIS ALBERTO BLAS  
 ROSARIO PEDE .TOV  
 TULCAN 17/03/2015

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45 - 0005 NUMERO 0400540936 CEDULA  
 DIAZ POZO RAUL CLEMENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CARCHI MONTUFAR  
 PROVINCIA CANTON  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PARROQUIA



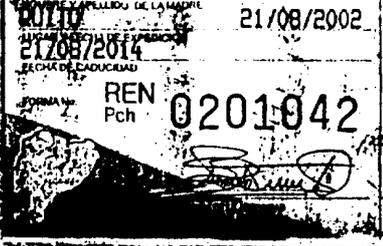
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 040049435-7  
 BELTRAN OBANDO GUSTAVO ARTURO  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 25 OCTUBRE 1955  
 FECHA DE NACIMIENTO 002-1 0121 00446 M  
 REG. CIVIL ACT. SEX  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1955



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V4222  
 IDENTIFICACION  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ZUILO BELTRAN  
 LAURA OBANDO  
 21/08/2002  
 21/08/2014  
 REN Pch 0201042




NOTARIA 123 CANTON TULCAN  
 Dra. Yameli Pérez Cotto

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

95 - 0008 NUMERO 0400494357 CEDULA  
 BELTRAN OBANDO GUSTAVO ARTURO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 IBARRA  
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040066150-B

MORENO HUACHA SEGUNDO OCTAVIANO

01 FEBRIL 1.963

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL CANTON

03 192 0024

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ

*Segundo Moreno*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V23-3V3322

CABADO MIRIAM NOHENI ARELLANO M

PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL

SEGUNDO MORENO

EDANCA HUACHA

TULCAN 27-06-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1222708

*Miriam Noheni Arellano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

241-0001 NUMERO 0400681508 CEDULA

MORENO HUACHA SEGUNDO OCTAVIANO

APellidos y Nombres

MONTUFAR CANTON

CARCHI PROVINCIA

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1333V2222

CABADO FLOR MARINA CARRASCO ITAB

PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL

JOSE GUILLERMO BENAVIDES

NOSA RUEDA

TULCAN 03/06/2002

03/06/2014

REN 0002528

Crc



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040060938-4

BENAVIDES RUEDA HUGO ARMANDO

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

27 JULIO 1961

001 0195 00389 M

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1961

*Hugo Armando Rueda*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44-0002 NUMERO 0400609384 CEDULA

BENAVIDES RUEDA HUGO ARMANDO

APellidos y Nombres

MONTUFAR CANTON

CARCHI PROVINCIA

SAN JOSE PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100121957-3  
 BRACHO REYES DIEGO PATRICIO  
 08 ABRIL 1960  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 001-1 0084 0016  
 CARCHI/ MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1960

*Diego Bracho R.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E274311444  
 CASADO MARCISA DE JESUS  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 LUIS ANIBAL BRACHO  
 LILIAN MARITZA REYES  
 TULCAN  
 13/09/2013

158364

*[Signature]*

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0097  
 NUMERO

100119573  
 CEDULA

BRACHO REYES DIEGO PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA  
 PROVINCIA  
 SAGRADO  
 PARRAJIA  
 SAGRARIO  
 ZONA

IBARRA  
 CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242  
 CASADO EINSTEIN DAVILMAR SOTELO L  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE MIGUEL DELGADO MAFLA  
 LUZ DELFINA CAICEDO LEITON  
 IBARRA 27/10/2003  
 27/10/2015

0082229



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANIA 040114799-6

DELGADO CAICEDO CYNTHIA GUADALUPE  
 CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE  
 08 AGOSTO 1980  
 REG. ENAL 001-0397 00472 F  
 CARCHI/ MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1980

*Cynthia Delgado*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

248 - 0004  
 NUMERO

0401147996  
 CEDULA

DELGADO CAICEDO CYNTHIA GUADALUPE  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA  
 PROVINCIA  
 SAN JOSE  
 CANTON

IBARRA  
 CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002501516

LUCERO ROMERO, ALVARO ROLANDO

19 AGOSTO 1976

CARCHI/TULCAN/TULCAN

REG. CIVIL 002- 6295 0080

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1976

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y4444V4242

NACIONALIDAD CASADO AIDA ELIZABETH GUALOTO E

ESTABLECIMIENTO SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTITUCION JOSE ANTONIO LUCERO ROSERO

PRESENTE BLANCA MARTHA ROMERO

FECHA DE LA MADUREZ 26/06/2004

TULCAN

FECHA DE RENOVACION 07/09/2013

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No.

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

**RENOVACION**



PULGAR DERECHO

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0018 NUMERO 1002501516 CEDULA

LUCERO ROMERO ALVARO ROLANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN CANTON

CARCHI PROVINCIA

TULCAN PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 04D159065-B

VILLARREAL RODRIGUEZ, BLANCA MARCELA

CARCHI/TULCAN/EL CARMEL/EL PUNO

13 MAYO 1984

REG. CIVIL 001- 0032 00032 F

CARCHI/ TULCAN

EL CARMEL/EL PUNO 1984

*[Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

SOLTERO

PRIMARIA

QUENACER, DOMESTICA

JOSE MARCELINO VILLARREAL

LEONOR RODRIGUEZ

TULCAN

05/09/2002

05/09/2014

PV Crg 0002820

*[Signature]*



NOTARIA P.C. CANTON TULCAN

*[Signature]*  
Dra. Jayneeth Perez Casco

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

194 - 0003 NUMERO 040159065 CEDULA

VILLARREAL RODRIGUEZ, BLANCA MARCELA  
APELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN CANTON

CARCHI PROVINCIA

EL CARMEL/EL PUNO PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040114742-5

ROSERO ESTRADA JOSE BENJAMIN

15 SEPTIEMBRE 1977

CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0146 00146

CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA

LUGAR DE INSCRIPCION HUACA 1977

*Jose Benjamín Rosero Estrada*  
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO SILVIA MARGARITA QUISTANCHALA

PRIMARIA JORNALERO

JOSE ROSERO ROSERO

MARIA INES ESTRADA LOPEZ

TUCCAN 19/05/2008

19/05/2012

00

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA AUTENTICIDAD

*[Huella]*  
 HUELLA DE LA FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

70-0002 NUMERO 0401147426 CEDULA

ROSERO ESTRADA JOSE BENJAMIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA TULCAN CANTON

SANTA MARTHA DE CURA PARROQUIA

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí en fe de lo cuál donfiero como SEGUNDA-COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

*[Firma]*  
 Dra. Janneth Pérez Caro

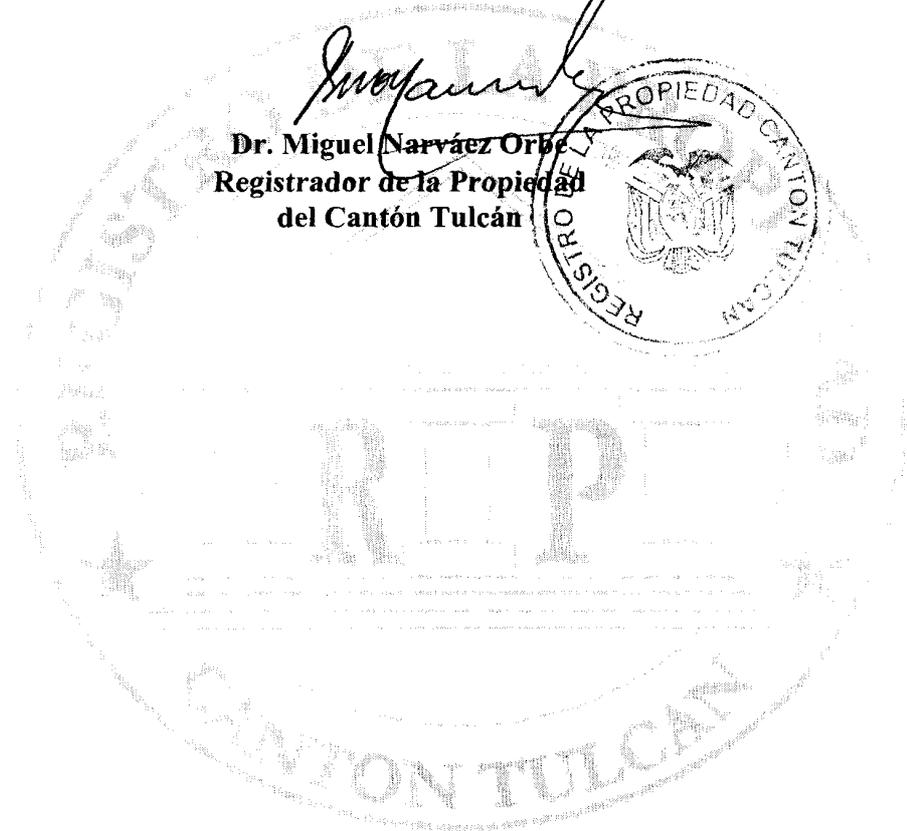
*[Firma]*  
 RA...

0000012

*M*  
ZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrito EL PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública que antecede, bajo la partida Nro 17 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, 08 de julio del 2005

*Miguel Narváez Orbe*  
**Dr. Miguel Narváez Orbe**  
**Registrador de la Propiedad**  
**del Cantón Tulcán**



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0000010

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

2517.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO & COMERCIO EXTERIOR INTRAPECOS DEL ECUADOR S.A.** otorgada ante el Notario Primero del Cantón TULCAN , el 10/mayo/2005 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

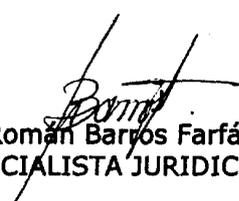
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO & COMERCIO EXTERIOR INTRAPECOS DEL ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

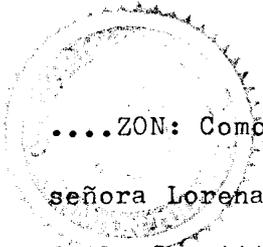
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

**27 JUN 2005**

  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 1087860  
Nro. Trámite 1.2005.812





....ZON: Como Notaria Pública Primera Suplente del Cantón Tulcán-  
señora Lorena López Narváez, hago constar la respectiva Aprobación  
de la Constitución de la Compañía Transporte Pesado & Comercio -  
Exterior Intrapecos del Ecuador S.A. Según Resolución No. 05.Q.IJ  
2517 de fecha 27 de Junio del 2.005.- Quedando Marginada dicha -  
Resolución en la Escritura Matriz correspondiente.- De todo lo -  
que DOY FE.-

Tulcán, 05 de Julio del 2.005.

  
~~Lorena López Narváez~~  
Ora. Lorena López Narváez

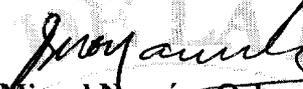


RA... 04

0000014

.ZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrito EL PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO & COMERCIO EXTERIOR INTRAPECOS DEL ECUADOR S.A. y RESOLUCIÓN No. 05.Q.I.J. 2517, que antecede, bajo la partida Nro 17 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, 08 de julio del 2005

  
**Dr. Miguel Narváez Orbe**  
**Registrador de la Propiedad**  
**del Cantón Tulcán**

